

DE LA TERCERA COMISIÓN, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y AL PRESIDENTE DE LA CNSM A ANALIZAR Y DETERMINAR LA PERTINENCIA DE UNA REVISIÓN URGENTE DE LOS SALARIOS MÍNIMOS A EFECTO DE QUE SE CUMPLA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL

Honorable Asamblea:

A la Tercera Comisión de la Permanente correspondiente al primer receso del primer año de ejercicio constitucional de la LXI Legislatura fue turnada la proposición con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente expresa al Ejecutivo federal su enérgica condena por el raquítico aumento de los sueldos mínimos para 2010 y se solicita que intervenga ante la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos a fin de establecer un incremento de urgencia, suscrita por el diputado Víctor Castro Cosío, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Los integrantes de la comisión realizaron el estudio y análisis de los planteamientos de la proposición, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente dictamen.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 58, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de la Tercera Comisión, que suscriben, someten a consideración del pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen.

Antecedentes

La proposición que se cita en el proemio fue registrada en la sesión del pleno de la Comisión Permanente de fecha 20 de enero de 2010, y turnada para estudio y dictamen correspondiente a la Tercera Comisión –Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas.

Consideraciones

I. En el capítulo de consideraciones, el autor de la proposición que se dictamina se refiere a la resolución de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que estableció el incremento de éstos aplicable para 2010 y que es de 4.85 por ciento; argumenta en contra de lo reducido de dicho incremento, que contrasta con los salarios de los funcionarios de los tres Poderes de la Unión y con los incrementos de la canasta básica, invoca la fracción VI, párrafo tercero, del Apartado A del artículo 123 constitucional y formula el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión expresa al Ejecutivo federal su más enérgica condena por el raquítico aumento de los mínimos

para 2010, de apenas 4.85 por ciento en promedio, por lo que le solicita que con la mayor brevedad intervenga ante la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos para establecer un aumento de urgencia de los mínimos que cumpla lo ordenado en el artículo 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Trabajo.

II. Los integrantes de la comisión dictaminadora coinciden con los planteamientos del autor de la proposición que se dictamina, y por ello toman en cuenta lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo:

Artículo 94. Los salarios mínimos se fijarán por una comisión nacional, integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno, la cual podrá auxiliarse de las comisiones especiales de carácter consultivo que considere indispensables para el mejor desempeño de sus funciones.

Artículo 95. La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos y las comisiones consultivas se integrarán en forma tripartita, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título Trece de esta ley.

También se toma en consideración que, conforme al artículo 570 de la Ley Federal del Trabajo, la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos revisará anualmente los salarios mínimos; y conforme a los artículos 570 y 573 del mismo ordenamiento, podrán revisarse en cualquier momento en el curso de su vigencia, siempre que haya circunstancias económicas que lo justifiquen. Las revisiones se llevarán a cabo por iniciativa del secretario del Trabajo y Previsión Social formulada al presidente de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, a solicitud de sindicatos, federaciones y confederaciones de trabajadores.

Consecuentemente, la comisión dictaminadora considera procedente exhortar al secretario del Trabajo y Previsión Social y al presidente de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 570 y 573 de la Ley Federal del Trabajo, analicen y determinen la procedencia de hacer una revisión urgente de los salarios mínimos, a efecto de que se cumpla el artículo 123, Apartado A, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En mérito de lo expuesto, la Tercera Comisión –Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas– somete a consideración del pleno el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en el ámbito de colaboración entre los poderes, exhorta al secretario del Trabajo y Previsión Social y al presidente de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 570 y 573 de la Ley Federal del Trabajo, analicen y determinen la procedencia de hacer una revisión urgente de los salarios mínimos a efecto de que se cumpla lo establecido en el artículo 123, Apartado A, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sala de comisiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 27 de enero de 2010.

La Tercera Comisión

Diputado Mario Alberto Becerra Pocoroba (rúbrica), presidente; senador Rogelio Rueda Sánchez (rúbrica), senador Eduardo Nava Bolaños (rúbrica), diputado Uriel López Paredes (rúbrica), secretarios; diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (rúbrica), diputado Cruz López Aguilar (rúbrica), diputado David Hernández Pérez (rúbrica), senador Adolfo Toledo Infanzón (rúbrica), senadora María del Socorro García Quiroz